



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0430-2026-UNAP
Iquitos, 25 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0185-2023-UNAP, de fecha 27 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la suscripción del Convenio Marzo de Cooperación interinstitucional entre la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica - CINCIA, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el objetivo de generar, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento de la cultura, de la investigación e innovación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente, las cuales llegan a ser:

- a) Promover programas de capacitación a nivel profesional y de estudiantes de pregrado y postgrado.
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común, para ambas instituciones.
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (Conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- e) Desarrollo de proyectos de investigación integral en la Amazonía de Loreto.
- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

Que, el 25 de marzo de 2025, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica para implementar la capacidad analítica de determinación de mercurio en el Laboratorio de Investigación de Control de Calidad (LICC) - CIRNA, representada por su vicepresidente don Cesar Felipe Ascorra Guanira;

Que, el convenio específico tiene como objeto conjugar esfuerzos interinstitucionales entre las partes para la implementación de la capacidad analítica de determinación de mercurio en el Laboratorio de Investigación de Control de Calidad (LICC) - CIRNA, en adelante CAHg - LICC - CIRNA, con el objetivo de proveer capacidad analítica para investigaciones en mercurio y otros metales pesados priorizados por las partes. Los acuerdos específicos se detallan en la Cláusula Cuarta y se irán ratificando o ajustando anualmente;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0430-2026-UNAP

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica para implementar la capacidad analítica de determinación de mercurio en el Laboratorio de Investigación de Control de Calidad (LICC) - CIRNA, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio específico, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo quinta del convenio específico.

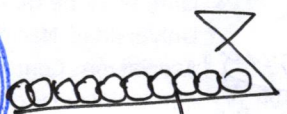
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el convenio específico, que consta de diecinueve (19) cláusulas y los Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhír Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FE,DGA,DGI,OPP,OCRI,OCI,OAJ,Moderniz.,CIRNA,LICC,CINCIA,SG,Archivo(2)
jevd.



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA PARA IMPLEMENTAR LA CAPACIDAD ANALÍTICA DE DETERMINACIÓN DE MERCURIO EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD (LICC) - CIRNA

Conste por el presente el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAP**", con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por el **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 217-2024-CU-UNAP, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA**, a quien en adelante se le denominará "**CINCIA**", con RUC N° 20601202680, con domicilio legal en Av. Ucayali Mz 4-Z Lt 9-A, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, con Partida Registral N° 11138450 de la Zona Registral X, Oficina Registral de Madre de Dios, representado por su Vicepresidente **Sr. CÉSAR FELIPE ASCORRA GUANIRA**, identificado con DNI N° 07283894.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION CIENTIFICA AMAZONICA

Cesar Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE

LA UNAP y **CINCIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**LA UNAP**", es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanística, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión es brindar formación profesional a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

"**CINCIA**", es una organización civil sin fines de lucro, inscrita el 29 de abril de 2016, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Partida Registral N° 11138450 de la Zona Registral X, Oficina Registral de Madre de Dios; Su visión es ser una institución referente en investigación e innovación en la Amazonía, con el objetivo de generar la capacidad científica y la información necesaria para recuperar y mitigar las amenazas a los ecosistemas, la biodiversidad, la salud y bienestar humano. **CINCIA** apunta a fortalecer la capacidad de investigación ambiental y social, mejorar la aplicación de los conocimientos científicos, y apoyar la gestión ambiental sostenible a través de propuestas innovadoras e iniciativas prácticas en la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNAP tiene como misión desarrollar investigación para contribuir con el desarrollo local, regional y nacional, así como dar solución a los problemas que la región requiera. La UNAP y su compromiso con el desarrollo de las actividades descritas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo que los desafíos globales relacionados con la salud pública, el cambio climático y la degradación ambiental exigen respuestas científicas coordinadas que trascienden





UNAP



las fronteras nacionales; la aparición y reemergencias de enfermedades infecciosas, el incremento de vectores en nuestra región y la alteración de ecosistemas por el cambio climático representan amenazas crecientes que ningún país puede abordar de manera aislada, la cooperación científica internacional es hoy una condición indispensable para generar el conocimiento necesario que oriente políticas de salud y estrategias de prevención eficaces, en este contexto la región amazónica peruana constituye un territorio de importancia estratégica para la investigación científica global.

La Amazonía concentra una extraordinaria biodiversidad, condiciones ecológicas únicas y una compleja dinámica entre factores ambientales, ecológicos y epidemiológicos. Es una de las regiones con mayor diversidad de vectores y patógenos emergentes al mismo tiempo enfrenta transformaciones aceleradas como la deforestación, la expansión de actividades extractivas y los efectos del cambio climático.

CINCIA, viene desarrollando en las regiones de Madre de Dios y Loreto, programas de investigación científica relacionados con las amenazas más apremiantes para la biodiversidad y el desarrollo sostenible en la región: (1) la transformación a gran escala de bosques y humedales debido a la extracción de oro (2) evaluación y monitoreo de la contaminación por mercurio a raíz del incremento de la actividad minera en las cuencas amazónicas y (3) la degradación del ecosistema acuático por la contaminación por mercurio debido a la extracción de oro. Para abordar estas líneas de estudio **CINCIA** realiza estudios de evaluación y monitoreo de la contaminación por mercurio en sus equipos de laboratorio; diseño e implementación de técnicas de recuperación de ecosistemas (incluyendo, pero no limitado a estudios del biocarbón); y estudios de línea base en paisajes terrestres y acuáticos con aplicación de teledetección por drones. **CINCIA** implementa de forma continua un programa de comunicación y educación, orientado a los tomadores de decisión, la comunidad científica, los educadores y la sociedad más amplia de la Amazonía.



SOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Vicente Felipe Astoriza Guanira
VICEPRESIDENTE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es conjugar esfuerzos interinstitucionales entre **LAS PARTES** para la **implementación de la capacidad analítica de determinación de mercurio en el Laboratorio de Investigación de Control de Calidad (LICC) - CIRNA**, en adelante **CAHg - LICC - CIRNA**, con el objetivo de proveer capacidad analítica para investigaciones en mercurio y otros metales pesados priorizadas por las partes. Los acuerdos específicos se detallan en la Cláusula Cuarta y se irán ratificando o ajustando anualmente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LAS PARTES

Acuerdan promover la investigación sobre evaluación y monitoreo del mercurio y otros metales en la región para contribuir a la sostenibilidad medio ambiental; promover la formación de alumnos y docentes en la capacidad analítica de la determinación de mercurio en muestras ambientales y humanas implementando la **CAHg - LICC - CIRNA**.

4.2 DE LA UNAP

- a. Brindar las condiciones de infraestructura, seguridad y servicios básicos para la recepción, uso y manejo de los **equipos necesarios para la capacidad analítica de mercurio en el LICC - CIRNA**.
- b. Asignar un personal profesional docente.





4.3 DE CIN CIA

- Implementar en cesión en uso los equipos necesarios para la implementación de la **CAHg - LICC - CIRNA**
- Asignar un personal capacitado para la implementación y operación del **CAHg -LICC - CIRNA**

LAS PARTES acordarán un Plan quinquenal de conjunto para la financiación de los costos operativos de **CAHg - LICC - CIRNA** cuyos costos serán asumidos en porcentajes graduales / incrementales según lo detallado en el Anexo I;

- Proporcionar el mantenimiento, hermeticidad y aire acondicionado 24°C en el área asignada para la implementación de la **CAHg - LICC - CIRNA**.
- Mejoramiento y mantenimiento de protección a descargas eléctricas (pozo a tierra) del área asignada
- Mantenimiento del equipo e instrumental usados en la determinación de mercurio
- Adquisición de consumibles usados en la determinación de mercurio
- Personal Técnico a Dedicación Exclusiva (**Anexo I**)

4.4 REFERIDOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAHg LICC - CIRNA

4.4.1 Protocolos. Uso de equipos mediante protocolos de operación estandarizada (POEs) revisado y refrendado por el responsable del LICC - CIRNA. Los protocolos serán refrendados en un máximo de 30 días luego de firmado el presente convenio (**Anexo II**).

4.4.2 Procesamiento y Análisis de Muestras. **LAS PARTES** acordarán un plan trimestral de procesamiento y análisis de muestras según la disponibilidad financiera de cada una de las partes.

4.4.3 Roles y Turnos de Trabajo del Personal Profesional Técnico. Dentro de los 30 días de suscrito el presente convenio, **LAS PARTES**, presentarán los Cuadros de Asignación de Personal, respaldados por los respectivos Planes Operativos Institucionales, indicando para las diferentes posiciones el perfil, roles, responsabilidades y tareas para los profesionales y técnicos asignados para el uso del Analizador Directo de Mercurio (DMA) los cuales se actualizarán anualmente (**Anexo III**).

4.4.4 Roles y Turnos de Trabajo de Investigadores Visitantes / Tesistas. De manera semestral **LAS PARTES**, elaboran de manera conjunta el Cuadro de Investigadores Visitantes y Tesistas definirán a través de sus Personas de Contacto los horarios y turnos de trabajo.

4.4.5 Realización de Investigaciones y trabajos que involucren la CAHg - LICC - CIRNA

Dentro de 60 días de firmado el presente Convenio, **LAS PARTES** habrán desarrollado un Plan anual de trabajo de investigación relacionado a la CAHg - LICC - CIRNA, que será suscrito por **LAS PARTES** y tendrá como mínimo:

- Las líneas generales de investigación conjunta y su cronograma anual
- Los investigadores a cargo de las líneas de investigación y sus respectivos proyectos con fuentes de financiamiento público/privado o de la Cooperación Internacional
- Principales adquisiciones
- Presupuesto estimado y aprobado.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Cesar Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





UNAP



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.

Las coordinaciones para la ejecución del presente CONVENIO se realizarán, a través de:

Por la **UNAP**: El Vicerrectorado de Investigación

Por **CINCIA**: La Dirección Nacional de **CINCIA** y/o Representante legal en Madre de Dios.

La designación del representante de las partes se formalizará mediante comunicación escrita.

LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios, designados para el desarrollo del presente Convenio Específico, los mismos que se referirán **CAHg - LICC - CIRNA**, debiendo tratar otros fuera del tema laboratorial, a sus respectivos niveles institucionales y por los canales propios de cada **PORTE** y de acuerdo a normas generales de convivencia consensuadas por **LAS PARTES (Anexo IV)**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

- 6.1 Cada una de **LAS PARTES**, en lo que le corresponda, asumirá la gestión directa de los presupuestos que afectará a la implementación del Convenio Específico.
- 6.2 **LAS PARTES**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, aprueban participar en los gastos comprometidos por año según presupuesto disponible. Los investigadores de terceras instituciones asumirán la devolución y/o contribución para restablecer el stock de los insumos consumidos.
- 6.3 **LAS PARTES** promoverán la investigación en análisis de mercurio muestras mediante el uso del equipo Analizador Directo de Mercurio (DMA) asignado en cesión en uso al LICC - **CIRNA** a instituciones terceros, como mecanismo de auto sostenimiento a través de un proceso administrativo a ser implementado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1 En el marco de este Convenio Específico, los informes y datos generados a partir de los trabajos de investigaciones conjuntas, que se detallarán en el Plan anual de trabajo de investigación relacionado a la **CAHg - LICC - CIRNA**, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por cada una de **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este Convenio Específico, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **cada una de LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la **PORTE** involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobada por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
César Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





- 7.4 El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio Específico, requerirán coordinación formal entre **LAS PARTES**.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio Específico y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este Convenio Específico no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del Convenio Específico, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio Específico, será de entera responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, según los procedimientos administrativos de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del Convenio Específico por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del Convenio Específico.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN.

- 12.1 El presente Convenio Específico se resolverá:
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
 - Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
 - Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio Específico.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Cesar Felipe Ascorra Guamira
VICEPRESIDENTE





UNAP



12.2 La resolución del Convenio Específico, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio Específico se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder a terceros sus derechos ni posición en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra Parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del Convenio Específico.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio Específico y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES Y REPORTES TÉCNICOS

LAS PARTES acuerdan que, los especialistas de cada institución tendrán oportunidad de ser autores o co-autores en publicaciones relacionadas a las investigaciones conjuntas referidas a la **CAHg - LICC - CIRNA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES, MARCA Y LOGOS

Dentro de los 30 días de firmado el presente convenio, **LAS PARTES** harán un acuerdo de **las reglas de uso de logos y reconocimiento**, y de las interacciones con la prensa nacional e internacional que viene por los trabajos conjuntos de **LAS PARTES** en la **CAHg - LICC - CIRNA**. En el mismo se precisarán la forma de mencionar los cargos y posiciones **CAHg - LICC - CIRNA**, en eventos y conferencias de prensa.

La comunicación interna entre las personas de contacto de las partes se refiere exclusivamente al **CAHg - LICC - CIRNA**, debiendo otro tipo de comunicación referirse a un mayor nivel de decisión o coordinación de cada una de **LAS PARTES**.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Cesar Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





UNAP



Los funcionarios de contacto de esta actividad son:

Por **CINCIA** = KATEE SALCEDO TORRES

Por **UNAP** = ERICK ROMERO PACAYA

Este acuerdo será firmado por los funcionarios de contacto del Convenio Específico, y formará parte del convenio mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante el arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "**ARBITRA PERÚ**" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por triplicado a los 25 días del mes de marzo de 2026.

POR LA UNAP

POR CINCIA


Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector


Sr. CESAR FELIPE ASCORRA GUANIRA
Vicepresidente



ANEXO I (Servicios Básicos)

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
a.-Servicios básicos CAHg - LICC - CIRNA					
Agua	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%
Electricidad	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%	UNAP 100% CINCIA 0%
Internet satelital	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%
b.-Mantenimiento Hermeticidad (HR....%) y Aire Acondicionado ≤ 24°C CAHg -LICC - CIRNA					
Hermeticidad	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%
Aire acondicionado	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%
c.-Mejoramiento y mantenimiento de protección a descargas eléctricas CAHg - LICC - CIRNA					
Capacidad de protección (pozo a tierra, estabilizadores, otros)	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
d.-Mantenimiento Equipos e Instrumental de Laboratorio CAHg -LICC - CIRNA					
Elaborar lista anual de necesidades de mantenimiento	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
Elaborar Cronograma anual de Mantenimiento preventivo	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
Ejecución de Cronograma de Mantenimiento	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





Realización de reparaciones	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
Adquisición de Repuestos y Reemplazos	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 30% CINCIA 70%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
e.-Adquisición de Consumibles CAHg - LICC - CIRNA					
Elaborar requerimiento trimestral de consumibles	UNAP 10% CINCIA 90%	UNAP 10% CINCIA 90%	UNAP 10% CINCIA 90%	UNAP 20% CINCIA 80%	UNAP 20% CINCIA 80%
Adquisición de Repuestos y Reemplazos	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 0% CINCIA 100%	UNAP 30% CINCIA 70%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
f.-Mantenimiento Estructural CAHg - LICC - CIRNA					
Infraestructura (pisos, paredes, puertas, ventanas, gasfitería, otros)	UNAP 30% CINCIA 70%	UNAP 70% CINCIA 30%	UNAP 70% CINCIA 30%	UNAP 70% CINCIA 30%	UNAP 70% CINCIA 30%
señalética	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
g.-Atención contingencias CAHg - LICC - CIRNA					
No contempladas	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%
h.-Personal Calificado Profesional y Técnico a Dedicación Exclusiva CAHg - LICC - CIRNA	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 50% CINCIA 50%	UNAP 75% CINCIA 25%	UNAP 75% CINCIA 25%



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
César Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





h.- Servicio de Vigilancia CAHg - LICC - CIRNA					
Contratación de servicio de seguridad y vigilancia	UNAP	UNAP	UNAP	UNAP	UNAP
	100%	100%	100%	100%	100%
	CINCIA 0%	CINCIA 0%	CINCIA 0%	CINCIA 0%	CINCIA 0%

ANEXO II - Protocolos

1. Manual Operativo de uso del DMA
2. Manual de Calibración del Equipo.
3. Manual de sistematización de datos



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
César Felipe Ascotta Guanira
VICEPRESIDENTE



ANEXO III - Cuadro de Asignación de Personal

Por la UNAP

Cod.	Posición	Perfil	Responsabilidades	Supervisor
01	Coordinadora (Jesy Vásquez Chumbe)	Bióloga	Jefatura del LICC - CIRNA	VRINV
02	Responsable del cumplimiento de los términos del convenio por la UNAP (Javier del Águila Chávez)	Biólogo	Coordinaciones de uso, mantenimiento y operativo del equipo DMA	VRINV
03	Técnico	Practicante y Tesista	Soporte a la operatividad del uso del equipo DMA	Responsable UNAP



SOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
por Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE

por CINCIA

Cod.	Posición	Perfil	Responsabilidades	Supervisor
01	Coordinador(a) Programa Mercurio (Claudia Vega)	Químico (a)	Coordinadora del Programa	Director
02	Responsable del DMA por CINCIA (Tatiana García)	Bióloga	Asistente técnico del programa	Coordinador(a) Programa Mercurio
03	Especialista de Programa (Liz Huamani)	Química	Asistente técnico senior	Coordinadora del Programa





ANEXO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA, ÉTICA CIENTÍFICA Y USO DEL LABORATORIO

I. Finalidad

Las normas establecen aspectos relevantes de la convivencia institucional, ética científica, uso compartido de infraestructura y protocolos operativos aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del Convenio Específico suscrito entre la UNAP y CINCIA para la implementación de la Capacidad Analítica de Determinación de Mercurio (CAHg) en el Laboratorio de Investigación de Control de Calidad (LICC – CIRNA).

Su finalidad es promover un ambiente de trabajo respetuoso, seguro y colaborativo; garantizar el uso responsable de infraestructura científica; fortalecer la cooperación interinstitucional; y asegurar la integridad científica en el desarrollo de investigaciones.

II. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas como parte de las normas de convivencia son de cumplimiento obligatorio para:

- Investigadores de la UNAP y de CINCIA.
- Personal técnico asignado al laboratorio.
- Docentes universitarios vinculados a proyectos de investigación.
- Estudiantes practicantes, tesis y asistentes de investigación.
- Investigadores visitantes o colaboradores de otras instituciones.
- Personal administrativo o de soporte que participe en actividades del laboratorio.

III. Principios de convivencia institucional

Las actividades desarrolladas se registrarán por los siguientes principios:

Respeto mutuo

Las interacciones deberán basarse en la cortesía, la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad institucional.

Integridad científica

Las investigaciones deberán cumplir con estándares de ética científica, transparencia en el manejo de datos y reconocimiento adecuado de autorías.

Responsabilidad institucional

Cada participante deberá actuar de manera responsable y preservar el prestigio institucional de las organizaciones participantes.

Colaboración científica

Se promoverá el trabajo conjunto entre investigadores, técnicos y estudiantes.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Cesar Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





Uso responsable de recursos científicos

La infraestructura, equipos e insumos deberán utilizarse exclusivamente para fines académicos y científicos autorizados.

IV. Normas de conducta y convivencia

Los participantes deberán mantener un trato respetuoso y profesional, evitando conductas discriminatorias o intimidatorias, promoviendo la comunicación transparente y respetando las responsabilidades operativas establecidas.

Queda prohibido realizar actos de hostigamiento, utilizar el laboratorio para fines ajenos al Convenio o generar conflictos que afecten el desarrollo de las actividades científicas.

V. Uso de instalaciones y equipos

El acceso y uso de las instalaciones del laboratorio se registrará por las siguientes disposiciones:

- El acceso al laboratorio se realizará únicamente dentro de los horarios previamente establecidos por las autoridades responsables del LICC-CIRNA.
- El uso de equipos científicos deberá realizarse conforme a los Protocolos de Operación Estandarizada (POE).
- Solo personal capacitado y autorizado podrá operar los equipos. Todo uso deberá registrarse en los sistemas de control del laboratorio. Cualquier falla o incidente deberá ser reportado inmediatamente al responsable del laboratorio.

VI. Manejo de insumos y seguridad

Los insumos y consumibles deberán utilizarse conforme a los planes de trabajo aprobados y registrarse adecuadamente para garantizar la trazabilidad de los análisis.

El personal deberá cumplir estrictamente las normas de seguridad del laboratorio, incluyendo el uso de equipos de protección personal y el reporte inmediato de incidentes o accidentes.

VII. Ética científica, autoría y manejo de datos

Las investigaciones deberán regirse por los principios de honestidad científica, transparencia y responsabilidad compartida.

Serán considerados autores de publicaciones científicas quienes hayan contribuido sustancialmente al diseño del estudio, generación o análisis de datos, interpretación de resultados o redacción del manuscrito.

Toda publicación o informe técnico deberá reconocer la participación de la UNAP, CINCIA y el Convenio que hizo posible la investigación.



ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
Cesar Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE





UNAP



VIII. Uso del laboratorio por investigadores externos

Investigadores de otras instituciones podrán solicitar acceso al laboratorio mediante una solicitud formal que incluya objetivo del estudio, número de muestras, duración del uso del laboratorio y fuente de financiamiento.

El acceso estará sujeto a evaluación de los responsables institucionales y al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Acuerdo.

IX. Prevención y resolución de conflictos

Las controversias o desacuerdos deberán resolverse progresivamente mediante diálogo entre las partes involucradas, intervención de los coordinadores del Convenio y, de ser necesario, elevación a las autoridades institucionales de la UNAP y CINCIA.

X. Medidas ante incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo podrá dar lugar a advertencias, como la suspensión temporal del acceso al laboratorio o comunicación formal a la institución de origen del participante, según la gravedad del caso.

XI. Disposición final

El presente acuerdo de las normas de convivencia forma parte integrante del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAP y CINCIA, y su cumplimiento es obligatorio para todas las personas que participen en las actividades del laboratorio CAHg - LICC - CIRNA.

ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION
CIENTIFICA AMAZONICA
César Felipe Ascorra Guanira
VICEPRESIDENTE

